



Resolución Directoral

Miraflores, 17 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente N°24-000734-001 que contiene el Informe N°008-2024-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que: *"El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución."*;

Que, el artículo 7° de la citada ley preceptúa que: *"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior."*;

Que, la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;



Que, el artículo 10° de la citada ley, establece que: *"La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. (...)";*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con la finalidad de: *"Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente."*;


Que, el inciso 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6° de la citada directiva señala que es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad, estableciendo sus funciones decisorias. Por su parte, el inciso 6.5.2 establece cuáles son los órganos o unidades orgánicas responsables de la implementación del SCI, el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de gobierno de la entidad, señalando en el literal d) de dicho inciso que, en lo que refiere a entidades distintas al Gobierno Nacional, Regional o Local, esta facultad recae en el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;



Que, el mismo inciso 6.5.2 establece que a efectos de la implementación del sistema de control interno, se designa a un órgano o unidad orgánica como responsable, el cual tendrá las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;



Que, el inciso 6.5.3, Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, del numeral 6.5 del artículo 6° de la precitada directiva, señala que *“Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.”*;



Que, si bien la máxima autoridad del hospital es el Director General, no puede recaer en este la responsabilidad de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Director General viene delegando funciones administrativas a la Oficina Ejecutiva de Administración, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa a nivel institucional, así como para alcanzar los objetivos y metas programadas de este nosocomio;

Que, en tal sentido, mediante Informe N°008-2024-OEA-HEJCU, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita realizar los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, que designe a las unidades orgánicas responsables y participantes de la Implementación del SCI del Hospital Emergencia José Casimiro Ulloa y sus correspondientes funciones;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, y en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a las Unidades Orgánicas Responsables y Participantes de la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y sus correspondientes funciones, según el siguiente detalle:

**Implementación del Sistema de Control Interno del HEJCU
Directiva N°006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, sobre la "Implementación del
Sistema de Control Interno en las entidades del Estado-SCI"**

Responsables	Unidad de Organización Responsables	Funciones
<p align="center">Titular de la Entidad</p>	<p align="center">Dirección General</p>	<p>a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.</p> <p>b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.</p> <p>c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.</p> <p>d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.</p> <p>e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.</p> <p>f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.</p>
<p align="center">Unidad Orgánica Responsable</p>	<p align="center">Oficina Ejecutiva de Administración</p>	<p>a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.</p> <p>b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.</p> <p>c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.</p> <p>d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.</p>
<p align="center">Unidades Orgánicas Responsables y Participantes</p>	<p align="center">Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p align="center">Coordinador del Archivo Central</p> <p align="center">Coordinador de Integridad y Lucha contra la Corrupción</p> <p align="center">Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto</p> <p align="center">Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación</p> <p align="center">Oficina de Estadística e Informática</p> <p align="center">Oficina de Seguros</p> <p align="center">Oficina de Comunicaciones</p>	<p>a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.</p> <p>b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.</p> <p>c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.</p>





Funcionario responsable de Implementación de Recomendaciones de OCI	
Oficina de Logística	
Oficina de Economía	
Oficina de Personal	
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	
Oficina de Asesoría Jurídica	
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	
Oficina de Gestión de la Calidad	
Unidad de Admisión de Referencia y Contrarreferencia	
Funcionario Responsable del Portal Transparencia Estándar	
Departamento Medicina	
Servicio de Cuidados Críticos	
Departamento de Cirugía	
Departamento de Traumatología	
Departamento Neurocirugía	
Departamento de Anestesiología	
Departamento de Enfermería	
Departamento de Patología Clínica	
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	
Departamento de Farmacia	
Departamento de Servicio Social	
Departamento de Nutrición	

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad Orgánica Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, haga entrega formal de todo lo actuado en el ejercicio de sus funciones, precisando el estado de avance de la implementación del sistema de control interno en el Hospital, debiendo informar a la Dirección General de todo lo actuado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Orgánica Responsable y Participantes de la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675



RHC/VRN/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados (32)
- Of. de Comunicaciones
- Archivo